

VERBAL - DIVORCIO

Rad: 2021-139

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (9) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la subsanación de la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS, a través de apoderada judicial en contra la señora XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO el despacho la encuentra ajustada a lo previsto en auto inadmisorio de fecha 10 de mayo de 2021 por lo que impartirá su admisión.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por el señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS, a través de apoderada judicial, en contra la señora XIMENA ALEJANDRA ACUÑA CARREÑO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal a la demandada de conformidad a lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con lo advertido en la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que, de contestación por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada SILVIA FERNANDA ROA MANCILLA para que actúe en nombre y representación del señor DIEGO ALEXANDER BASTO ROJAS conforme el poder especial conferido.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y la Defensoría de Familia del I.C.B.F., para que intervengan en este proceso conforme sus facultades legales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d23cdc44ef8d08d970628b1dd16c170cd1ecf81eb7891286c4b1f86822d11048

Documento generado en 09/06/2021 04:02:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**